

Cuidado de hijo menor de 3 años

Hasta 3 años por cada hijo desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

Computa antigüedad.

Se reserva el destino durante 2 años y la localidad el tercero.

LEGISLADO EN:

art. 89, TREBEP

art. 88, Ley 7/2005 de Función Pública de Castilla y León

